CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS N° SE-CPSA-117-2026 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA: **NIT. N.º.**	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO 900.697.354 - 8
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL CACIQUE BARROSO AÑO 2026, LAS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE INSTITUCIONALIZADAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 033 DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 550.000.000).
PLAZO:	SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos: **CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS** identificado con cédula de ciudadanía **1.039.759.825** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577,** en calidad de Secretario de Educación, Cultura y Deporte debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HÉCTOR ALFONSO AGATON ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número. 7.186.559 expedida en Tunja, Boyacá actuando en representación legal de la FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO con NIT 900.697.354 - 8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, la misión del **MUNICIPIO DE SALGAR,** es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.
II. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Salgar, Unidos Podemos”

III. Que, EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos.

IV. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios artísticos.

V. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

VI. Que, la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que se requiere para el acompañamiento en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, Antioquia.

VII. Que de acuerdo al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad, situación está que igualmente guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015.

IX. Que la necesidad a satisfacer por parte del ente contratante es realizar las fiestas tradicionales “Cacique Barroso”, que se celebran en el Municipio de Salgar tradicionalmente cada año la segunda semana de octubre desde 1.982, como una muestra característica de la cultura y por ende de la identidad cultural, constituyéndose un suceso de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones identitarias todo ello por cuanto se resumen elementos socioculturales como reflejo de una época que se desarrollan mediante conceptos de formación, educación, información, recreación de una manera sana en la búsqueda de satisfacer las necesidades sociales de quienes residen en el Municipio, todo ello en la búsqueda de promover el respeto de las expresiones, convicciones, gustos, formación cultural, deberes, derechos fundamentales y demás libertades que procuran garantizar los principios de civilidad y por sobre todo fortalecen y consolidan de la democracia y la paz y a su vez propenden por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

X. Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

XI. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Artísticos, la

Administración, no requiere según el Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

El Plan de Desarrollo Territorial "Salgar, Unidos Podemos" tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL CACIQUE BARROSO AÑO 2026, LAS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE INSTITUCIONALIZADAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 033 DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Garantizar que la Celebración del evento artístico, cultural, y turístico FIESTAS DEL CACIQUE BARROSO 2026, se desarrollen de acuerdo a la programación propuesta por la administración municipal así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR/ UN	CANTIDAD DIAS	VALOR TOTAL
Producción técnica	Estructuras.	$ 8.650.000	4	$ 34.600.000
	Iluminación	$ 8.700.000	4	$ 34.800.000
	Sonido-Audio	$ 9.750.000	4	$ 39.000.000
	Video	$ 6.975.000	4	$ 27.900.000
	Backline /según raiders	$ 980.000	3	$ 2.940.000
Logística	Camerinos	$ 715.000	4	$ 2.860.000

	8 logísticos	$ 1.700.000	4	$ 6.800.000
	Transporte viáticos	$ 3.700.000	6	$ 22.200.000
Generador eléctrico	Plantas eléctricas	$ 3.800.000	4	$ 15.200.000
Efectos especiales	Según raiders Técnicos	$ 1.600.000	4	$ 6.400.000
Componente artístico	Presentaciones artísticas	$ 357.300.000	1	$ 357.300.000
Valor total				**$ 550.000.000**

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	DÍAS
ILUMINACIÓN	• 24 Par led RGBWVA.	4
	• 12 Cabezas móviles robe pointer.	
	• 12 Cabezas móviles wash.	
	• 12 Color strike M.	
	• 8 Barras led.	
	• 6 Blinder acmé.	
	• 2 Máquinas de humo haze stadium.	
	• 1 Consola de luces grand MA 2.	
AUDIO	• 26 Medios RCFHDL20A.	3
	• 3 Flybar para colgado.	
	• 8 Bajos 9007.	
	• 2 Sidefield con sub.	
	• 8 Monitores de piso.	
	• 1 Consola digital DIGICO S31 con D-RACK.	
	• 4 Micrófonos inalámbricos Shure QLXD.	
	• 8 In-ears EW300G3.	
	• 1 Kit de batería.	
	• 1 Set de micrófonos según rider técnico.	
VIDEO	• 1 Pantalla led central de 6 x 3.5 m.	3
	• 2 Lágrimas de 0.50 x 3 m.	
	• 2 Pantallas de relevo.	
	• 3 Video procesadores VX600.	
	• Consola Akai APC40.	
	• Computador para contenido.	
ESTRUCTURA	• Tarima de 10.60 x 9 m a 1.50 m de altura.	3
	• 2 Sobre tarimas de 2.40 x 2.40 m.	
	• 1 Zona de trabajo de 4.80 x 4.80 m a 1.50 m de alto.	
	• Techo de 12 x 9 m a 9 metros de alto grand support Tomcat.	
	• 1 Camerino de 6 x 6 m (paredes, luz y tomas 110V).	
Backline /según raiders	Kit de backline basico, bateria, amplificador de bajo, guitarra, Timbal, conga, bongoe	4
PLANTA ELÉCTRICA	• Planta Eléctrica de 125 KVA.	4

Además de lo anterior, se deberá cumplir:

- Cumplir a cabalidad el cronograma para la presentación de los artistas, en los días y horas indicados.
- Que el servicio prestado cumpla con los estándares de calidad.
- Contar con el documento de representación de los artistas.
- Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del Municipio.
- Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total para el servicio contratado.
- Cumplir con las demás especificaciones técnicas que están inmersas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato y deberán ser cumplidas a cabalidad por parte del contratista.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones.

1. Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura Y Deporte, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría.
2. Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio.
3. Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite.
4. El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo.
5. Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico y video de la presentación de los artistas.
6. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio.
7. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual,
8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato
9. El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar.

12. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada.
13. Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos

CUARTA: – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO EL valor del presente contrato corresponde a la QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 550.000.000). **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista de la siguiente manera Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma del acta de inicio que equivale a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000), previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, y entrega de pólizas correspondientes del 100% del anticipo, y el valor restante, es decir, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000) al momento de la liquidación del contrato previa presentación de: **1.** Registro fotográfico y videos del evento. **2**. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Y Deporte. **3**. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Lo anterior se pagará previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 30 de octubre de 2026.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.3** Participar y dar cumplimiento a las normas, instrucciones, procedimientos relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en procura del cuidado integral de la salud de los contratistas, a través de la identificación y control de los riesgos presentes en las diferentes actividades propias del objeto del contrato. Por esto es fundamental que el contratista tenga claridad y cumpla con las siguientes responsabilidades. **9.4** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipio de Salgar. **9.5** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de ejecución del contrato.**9.6** Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **9.7** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. **9.8.** Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a

terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Establece el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1. “Modalidades de selección” Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de garantías” La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera pertinente, por la cuantía del contrato y la responsabilidad implícita en el mismo, que el Contratista constituya póliza de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO, en la cual se cubran los siguientes amparos:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no

mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	**CONTRATISTA**
Nombre: CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS Cargo: Secretario de Educación, Cultura y Deporte Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 8442330 ext. 101 Correo Electrónico: educacion@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO. NIT: 900.697.354 - 8 RL. HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ CC: 7.186.559 Dirección: Calle 22 número 9 – 27, oficina 311, Centro. Tunja Boyacá. Cel. 3102805644 Correo Electrónico: ong.pornuestromundo@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario(a) de Educación, Cultura y Deporte.

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Rut. 25.6 Copia Cédula. 25.7 Pago seguridad social. 25.8 Formato único de hoja de vida. Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad N° 445 del 10 de agosto de 2026, con cargo a la

actual vigencia fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los diez 10) días del mes de septiembre de 2026.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ S.
Secretario de Educación, C. y Deporte.

HÉCTOR ALFONSO AGATON ÁLVAREZ
Rep. legal Contratista – C.C. 7.186.559

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio Gonzalez N - Asesor Externo de Contratación		**10/09/2026**
Revisó y Aprobó	Cristian Alexander Gutiérrez Salas - Secretario de Educación, Cultura y Deportes		**10/09/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			